



ACUERDO DE CONCEJO N° 0044-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 12 Septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 17 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 10 de Septiembre del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINIÓN LEGAL N° 171-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 10 de Septiembre del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento para dar inicio al Proceso de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Art. 199° de la referida carta magna, establece que: "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector pública; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia; son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 148° de la ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la



ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”;

Que, los artículos 2° y 8° de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 072-2003-PCM, establece que “Las entidades obligadas a brindar información son entidades de la administración pública señaladas en el título I del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de descentralización, establece que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todo los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; y en el numeral 17.2) instituye que “sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución de la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”;

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible, así mismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la Gestión Pública Municipal;

Que, mediante INFORME N° 183-2024-OPP-ACH/MDCC-C, remitido por el Bach. Adrián Carreón Huamán, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite la Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento para dar inicio al Proceso de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas del año 2024 de la municipalidad distrital de Ccapacmarca;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 171 -2024-MDCC/ AJ-GFBC. De Fecha 09 de Septiembre del presente año 2024, remitido por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad, Asunto; Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento, para dar inicio al Proceso de la Segunda audiencia pública de rendición de cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la organización municipal, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley;



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA”

3

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, la realización de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA**, evento a desarrollarse el día viernes 27 de Septiembre del presente año 2024 a horas 10:00am, en la Plaza de la Municipalidad.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Gerencia Municipal la ejecución del presente Acuerdo Municipal y dar cumplimiento.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación del presente Acuerdo a las instancias que corresponde.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Lianos Cuba
DNI: N° 42196510
ALCALDESA

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
RELACIONES PUBLICAS